

neral de Investigación y Extensión Agraria nombrados por el Director General.

El Jefe del Servicio de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

El Director de un Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía o persona en quien delegue.

Un Representante de las Universidades de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un miembro del Servicio de Administración General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, que actuará como Secretario.

Esta Comisión tendrá en cuenta no sólo méritos profesionales de los solicitantes sino el interés específico del tema a estudiar y su importancia estratégica en materia agraria para Andalucía.

Artículo 7º. Selección y adjudicación de las becas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Calificadora elevará, por vía reglamentaria, la relación de las solicitudes seleccionadas para su aprobación, si procede, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La relación de becas adjudicadas se hará pública en el B.O.J.A. en un plazo no superior a 30 días a contar desde el fin del periodo de presentación de solicitudes. Se enviará copia de la misma a la Dirección General de Universidades, con indicación de los temas a desarrollar.

Artículo 8º. Condiciones Administrativas.

Los becarios deberán presentar semestralmente un informe sobre los trabajos desarrollados, supervisados por su tutor o tutores correspondientes. La concesión de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Pesca, ni con los demás Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en que hayan de desempeñar sus becas, aunque sí la natural y necesaria coordinación con los horarios, normas y disciplina de sus correspondientes Centros de trabajo.

Artículo 9º. Rescisión de las becas.

Las becas podrán ser rescindidas por la Consejería de Agricultura y Pesca en cualquier momento por incumplimiento de las bases de esta Convocatoria a propuesta del investigador responsable, cursada por vía reglamentaria, previo informe de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, cuando el comportamiento o actitud del becario no se ajuste a las normas establecidas para el normal funcionamiento del Departamento correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

INDICE DE MATERIAS

Agricultura Intensiva
Arboricultura Frutal
Ecología y Medio Ambiente
Economía Agraria
Fertilización
Fisiología Vegetal
Horticultura
Mecanización
Mejora Genética Animal
Mejora Genética Vegetal
Microbiología
Producción Forestal
Protección Vegetal
Producción Animal
Sociología Rural
Suelos y Riegos
Tecnología Alimentaria
Estadística Experimental

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la participación de Instituciones públicas agrarias y de los agricultores a través de sus organizaciones profesionales y entida-

des asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1984/85 para proyectos de experimentación agraria.

Por Orden de 1 de marzo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se creó la Red Andaluza de Experimentación Agraria.

La Orden, en su apartado 4º, crea la Comisión de Experimentación Agraria, a la que se le asignan, entre otros, los cometidos de coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación que presenten Instituciones Públicas ajenas a la Consejería, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y las Entidades Asociativas Agrarias.

Asimismo, en el apartado 7º de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las resoluciones que hagan posible su desarrollo y cumplimiento.

En consecuencia se dicta la presente resolución, por la que se regula la participación de las Instituciones Públicas, de los Agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y de las Entidades Asociativas Agrarias en la Red Andaluza de Experimentación Agraria, y se efectúa la convocatoria de 1984, para proyectos de experimentación agraria.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Las Cátedras, Departamentos de Investigación de las Universidades y Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o similares de otras Instituciones Públicas, así como las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales que deseen participar en el actual ejercicio económico en la Red Andaluza de Experimentación Agraria de Andalucía, para la realización de un Proyecto Concreto de Experimentación deberán presentar solicitud dirigida a esta Dirección General, por mediación de los órganos rectores correspondientes a dichas Instituciones o Entidades.

2. Las solicitudes deberán presentarse, en las Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, según ámbitos de actuación comarcales, provinciales o regionales de las diferentes Entidades o Instituciones, antes del próximo 1 de noviembre.

3. Las solicitudes a que hace referencia el apartado 2 de la presente resolución se refieren a proyectos de experimentación cuya iniciación esté prevista en el presente año.

4. En la solicitud deberá incluirse, en todos los casos:

Entidad solicitante y señas de su sede social.

Naturaleza del tema objeto de experimentación.

A la solicitud deberá adjuntarse protocolo de experiencia en el que se especifique:

Objetivo, planteamiento, diseño, datos a obtener, presupuesto global, ayuda solicitada, tanto económica como de asesoramiento técnico, persona responsable de la experiencia y medios que aporta, según el tipo de protocolo que se adjunta en el Anejo.

5. Para experiencias de varios años de duración, habrá de indicarse esta circunstancia, con el número de años necesarios y la financiación que se solicite para cada uno de ellos.

Entendiéndose siempre que la presente convocatoria se refiere a asignaciones anuales.

Para cada uno de los años sucesivos, deberá solicitarse por la Institución o entidad interesada, el auxilio económico a solicitar, acompañando a dicha solicitud la memoria correspondiente de acuerdo los aportados 6 y 9 de la presente resolución.

6. Solicitudes recibidas, serán examinadas por la Comisión de Experimentación Agraria quién elevará a esta Dirección General propuestas, para su aprobación en su caso, en las que se hará referencia tanto al interés del tema planteado como a los auxilios económicos a conceder y a los requisitos técnicos con los que las experiencias deben llevarse a cabo.

El Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias trasladará al solicitante, la correspondiente resolución de la Dirección General sobre la solicitud presentada.

7. Se encomienda al Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de experimentación de la Red, comprobando que su realización se ajuste a la especificación técnica de los protocolos aprobados, así como la recopilación de la información que la Red genere.

8. Los técnicos responsables de los programas aprobados podrán incorporarse a los grupos de trabajo sectoriales a que hace referencia el apartado 5 de la orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. A la finalización de la experiencia, los responsables han de remitir a esta Dirección General memoria de su ejecución con arreglo a protocolo aprobado.

En el caso de experiencias de varios años de duración, anualmente deberá presentarse Memoria de resultados parciales según protocolo.

lo, que serán preceptivos para la solicitud de auxilio económico del año siguiente.

El Director Gral. de Investigación y Extensión Agraria, Javier Calatrava Requena

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> </tr> </table>																
NATURALEZA DEL ENSAYO: _____ _____ ORGANISMO O ENTIDAD _____ _____ RESPONSABLE _____ PARTICIPANTES: _____ _____ _____ PERIODO DE REALIZACION _____ FECHA PRESENTACION _____ LOCALIZACION _____																
INFORME COMISION EXPERIMENTACION:																

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> </tr> </table>																
OBJETIVOS																
JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES																

MATERIAL Y METODO. Descripción del método, de tal modo que permita apreciar si es el adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir. (descripción, en su caso, del modelo experimental, observaciones, etc.)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO
TOTAL

AYUDA
SOLICITADA

1.- Gastos de funcionamiento (jornales eventuales, semilla, etc...)

2.- Instalaciones y equipos

3.- Otros gastos

ASISTENCIA TECNICA QUE SE SOLICITA: (describir), tanto en preparación y diseño, coma en ejecución y un análisis de resultados.



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y
EXTENSION AGRARIAS.

RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA
PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL

[illegible]

DESCRIPCION O JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y
EXTENSION AGRARIAS

RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA
PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL

[illegible]

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de septiembre de 1984, por la que se regula la concesión de subvenciones por organización de misiones comerciales.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, dentro de los límites crediticios que para estos fines se establecen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, podrá subvencionar, en la cuantía y circunstancias que se indican, las iniciativas promocionales de organización de misiones comerciales directas e inversas, con el objeto de buscar nuevos mercados o ampliar los existentes para los productos andaluces.

Primero. Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones o Agrupaciones de productores de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, así como las Instituciones y Corporaciones establecidos en Andalucía.

Segundo. La solicitud deberá presentarse con antelación a la fecha de partida o inicio del viaje promocional.

Se acompañará a la misma Memoria explicativa de los objetivos pretendidos y conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados.

Igualmente se acompañará Programa detallado del viaje promocional con expresión de fechas de salida y llegada, lugares de visita, composición del grupo de personas que formarán la misión comercial, contactos comerciales previstos y presupuesto estimado.

Tercero. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, para las misiones directas, los de viaje y estancia y para las inversas los de estancia y promoción y relaciones públicas.

La subvención que se otorgue no podrá superar el 50% del costo total de las partidas subvencionables.

Cuarto. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de su Dirección General de Comercio, de acuerdo con los organizadores de la misión comercial, podrá introducir modificaciones en los programas presentados, así como designar a un representante como partícipe del viaje comercial.

Quinto. Para hacerse efectiva la subvención que se coeñ que se conceda, los organizadores presentarán un informe-balance del viaje promocional, que deberá ser ampliado a requerimiento de la Dirección General de Comercio si lo estimara conveniente.

Sexto. Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las normas de desarrollo o complementarias necesarias en relación con la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1984, por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja», de Trebujena (Cádiz), a partir del próximo curso académico 1984/85.

Examinado el expediente promovido por D. José Cabrera Cabrera, como Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Trebujena (Cádiz) en solicitud de autorización definitiva para el Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja», de Trebujena, a la vista de los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida en el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, que regulan los requisitos y condiciones exigidos,

Esta Consejería ha resuelto:

Conceder autorización definitiva a partir del curso académico 1984/1985 al Centro privado de Primer Grado «Cruz Roja», con los datos a continuación se detallan:

Titularidad: Asamblea Local de la Cruz Roja de Trebujena.

Localidad: Trebujena.

Provincia: Cádiz.

Domicilio: Campo Viejo de Fútbol s/n.

Puestos Escolares: Ciento setenta.

Enseñanzas: Primer Grado Rama Sanitaria. Profesión Clínica. Primer Grado Rama Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido, el profesorado, así como los elementos materiales de los instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse o lo que exijan las disposiciones sobre la materia.

b) La autorización de enseñanzas no implicará compromiso de subvención, estando supeditada a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Sevilla, 13 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de septiembre de 1984, por la que se suprimen enseñanzas en Centros públicos de Formación Profesional en la provincia de Málaga.

Con el fin de mejorar en función de la demanda real de puestos escolares la distribución de enseñanzas que en sus distintas ramas, grados, profesiones y especialidades actualmente se imparten en Centros públicos de Formación Profesional, es conveniente suprimir aquellas que se repiten dentro de una misma localidad evitando la dispersión de los recursos de todo tipo disponibles.

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por la Delegación provincial de Educación y Ciencia de Málaga, ha dispuesto:

Primero. Se suprimen en los siguientes Centros las enseñanzas que se detallan, a partir del curso académico 1984/85.

I.F.P. MÁLAGA nº 1.

Primero y Segundo Grado en la profesión y especialidad de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.

S.F.P. MARBELLA.

Primero Grado en las profesiones de Administrativo y Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.

Primero Grado en la profesión de Clínica de la Rama Sanitaria.

Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuesta detallada de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por la supresión de enseñanzas en el I.F.P. nº 1 de Málaga al I.F.P. nº 2 «Mare Nostrum» de la misma localidad, así como el de la Sección de F.P. de Marbella al I.F.P. de la misma localidad.

Igualmente se autoriza a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a efectuar el traslado de material didáctico.

Sevilla, 15 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de septiembre de 1984, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Sección de Formación Profesional de Marbella (Málaga).

A fin de atender las necesidades de escolarización en sus distintos niveles en la localidad de Marbella (Málaga), es conveniente trasladar el domicilio a la Sección de Formación Profesional de la citada localidad.

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con el favorable informe por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ha resuelto autorizar el traslado de domicilio de la Sección de Formación Profesional que se cita y con los datos que a continuación se detallan.

Localidad: Marbella.

Provincia: Málaga.

Domicilio: Bda. de las Albarizas¹.

Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión de Administrativo de la Rama Administrativo y Comercial.

Primero Grado en la Profesión de Electricidad de la Rama Electricidad y Electrónica.

Capacidad: 120 puestos escolares de Formación Profesional.

Autorización de traslado de domicilio a: San Pedro de Alcántara, Plaza de la Libertad s/n.

Sevilla, 15 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia